



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 60-2026-MDP/CM

Pichari, 06 de abril de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 194-2026-MDP-SEET/TSE-SG, de fecha 06 de abril de 2026, de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (e); el Informe N° 074-2026-MDP-GM/CRR de fecha 06 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972 dispone que los acuerdos de concejo son decisiones que adopta el Concejo Municipal respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de un determinado acto o para sujetarse a una determinada conducta o norma institucional, constituyendo, en consecuencia, actos administrativos de carácter general o particular según su contenido

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, regula el marco procedimental para la programación, formulación y evaluación de las inversiones, así como las intervenciones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) a nivel de las entidades públicas;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la citada Directiva establece que, para la aprobación de las IOARR, la Unidad Formuladora debe determinar si el servicio que será objeto de intervención requiere o no la ampliación de su capacidad de provisión; en caso afirmativo, corresponde formular el proyecto de inversión respectivo, no resultando procedente la tramitación como IOARR;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 de la referida Directiva dispone que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo procederse al cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo, lo cual impone a la entidad la obligación de adoptar oportunamente las decisiones y actuaciones necesarias para no frustrar la finalidad pública de la intervención.

Que, asimismo, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 señala que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas, no siendo necesaria dicha autorización cuando la declaración de viabilidad se otorga mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34, numeral 34.2, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, actos administrativos y de administración, contratos, convenios y cualquier actuación de las entidades que generen gasto deben supeditarse de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, encontrándose prohibido condicionar su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad por la autoridad competente y de responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la entidad y de quien autoriza el acto, precisándose además que dichos actos no resultan eficaces si contravienen tal mandato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Informe N° 194-2026-MDP/SEET/TSE-SG, de fecha 06 de abril de 2026, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (e) solicita la autorización y priorización para la elaboración de cuatro (4) expedientes técnicos correspondientes a proyectos de inversión e IOARR, debidamente detallados en dicho informe, con la finalidad de que sean aprobados por el Concejo Municipal en ejercicio de su competencia como Órgano Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 074-2026-MDP-GM/CRR, de fecha 06 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, en su condición de órgano de línea responsable de la gestión administrativa, remite y eleva al Concejo Municipal la solicitud de autorización de elaboración de expedientes técnicos de los referidos proyectos de inversión e IOARR, para su evaluación y decisión en Sesión de Concejo.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026, en el punto de agenda correspondiente a "Estación de Otros", se conoció, debatió y sustentó la propuesta de autorización para la elaboración de los cuatro (4) expedientes técnicos de los proyectos de inversión e IOARR detallados en el Informe N.° 194-2026-MDP/SEET/TSE-SG, interviniendo el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), quien expuso los aspectos técnicos y presupuestales pertinentes.

Que, de la evaluación integral de los informes técnicos y de la deliberación efectuada en el seno del Concejo Municipal, se advierte la necesidad de aprobar la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión e IOARR identificados, por cuanto constituyen intervenciones orientadas a la prestación y mejoramiento de servicios públicos esenciales de saneamiento, infraestructura educativa y agua potable rural, en beneficio directo de la población del distrito de Pichari.

Que, corresponde al Concejo Municipal, en su calidad de Órgano Resolutivo, adoptar el acuerdo que autorice la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión e IOARR materia de los informes señalados, observando el marco de competencias establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y el Decreto Legislativo N.° 1440, así como las disponibilidades y restricciones presupuestarias de la entidad.

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión e IOARR de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

| CUI | NOMBRE DE LA INVERSIÓN | MONTO DE ELABORACION |
|---------|---|----------------------|
| 2726537 | CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR REY DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO CATARATA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO. | S/. 44,000.00 |
| 2725735 | REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CERCO Y/O PORTADA; REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. CESAR VALLEJO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO | S/. 35,000.00 |
| 2724182 | CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR AGUA DULCE DE CENTRO POBLADO OMAYA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | S/. 85,550.00 |
| 2648459 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS | S/. 93,7250.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



| | |
|--|--|
| FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO | |
|--|--|

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos y las demás unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, asegurando que la contratación y elaboración de los expedientes técnicos se sujete estrictamente a la normativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurales de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental